



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: RIN 82/2016.

ACTOR: PARTIDO CARDENISTA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
LOCAL 16, CON CABECERA EN BOCA
DEL RÍO, VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintitrés de junio de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN** dictado hoy, por el Magistrado **JOSÉ OLIVEROS RUIZ**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las veintitrés horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIO


PEDRO PABLO CASTILLO MEZA



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral
de Veracruz

RECURSO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: RIN 82/2016

ACTOR: PARTIDO CARDENISTA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO DISTRITAL 16 DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ,
CON CABECERA EN BOCA DEL
RÍO.

**XALAPA, VERACRUZ, A VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS
MIL DIECISÉIS.**

VISTO el acuerdo de veintidós de junio del año en curso, recibido en esta ponencia el veintitrés siguiente, signado por el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral del Estado de Veracruz, mediante el cual turna a la ponencia a cargo del **Magistrado José Oliveros Ruiz**, el expediente relativo al Recurso de Inconformidad identificado con la clave **RIN 82/2016**, formado con motivo de la demanda interpuesta por Alma Delia Domínguez Alvarado, quien se ostenta como representante propietaria del Partido Cardenista, ante el Consejo Distrital 16 del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, con cabecera en Boca del Río; en contra de los resultados consignados en las actas de cómputo distrital de las elecciones de diputados por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional, llevados a cabo por el Consejo Distrital señalado como responsable, solicitando se declare la nulidad de la votación recibida en las casillas que indica en su recurso de inconformidad.

Por lo anterior, una vez analizadas las constancias que integran el presente expediente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz; así como 370 y 422, fracción I, del Código Electoral

de Veracruz, se **ACUERDA:**

PRIMERO. Radicación. Se tiene por recibido el expediente en que se actúa y se **radica** en la ponencia del Magistrado instructor, para su debida sustanciación.

SEGUNDO. Domicilio procesal y personas autorizadas. Conforme al artículo 362, fracción I, inciso b), se tiene al actor designando como domicilio procesal para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el que indica en su escrito de inconformidad y por autorizadas para esos efectos, a las personas que señala en el mismo.

TERCERO. Informe circunstanciado. Se tiene a la Secretaria del Consejo Distrital 16 del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, con cabecera en Boca del Río, Veracruz, rindiendo el informe circunstanciado respectivo, en términos del artículo 367, fracción V, del Código Electoral del Estado de Veracruz.

NOTIFÍQUESE, por estrados a las partes y a los demás interesados; así como en la página de internet de este Tribunal, conforme a los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado instructor **José Oliveros Ruiz**, integrante de este Tribunal Electoral del Estado de Veracruz, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

MAGISTRADO

JOSÉ OLIVEROS RUIZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**

SECRETARIO

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ HUESCA